

*República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Calidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00252-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Luis Germán Echeverri Cadavid
DEMANDADO	María Lesvia Giraldo Orozco
DECISIÓN	Termina proceso por desistimiento tácito de demanda

Medellín dieciocho (18) de enero de dos mil veintitres (2023)

En consideración a que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 16 de septiembre de 2022, esto es, de cumplir con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

En ese orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP. «Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas».

Por lo anterior, el Juzgado,

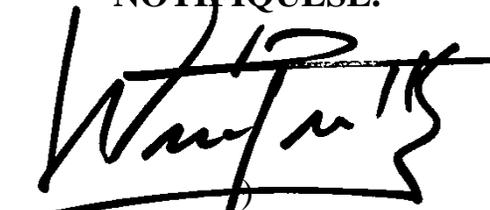
RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo instaurado a instancia de Luis Germán Echeverri Cadavid, en contra de María Lesvia Giraldo Orozco, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Procédase por intermedio de la Secretaría del Despacho a dejar la respectiva anotación en el título valor, de que el proceso se terminó por desistimiento tácito (Art317 CGP), a efectos de que la presente demanda no pueda ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la presente providencia.

TERCERO. Desglósesse los documentos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **003** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **19** de **ENERO** de **2023**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584790b17a9faf9d248f67d5ca6c5384e56f5bd71be1ddd10e0c270a0dd460ef**

Documento generado en 18/01/2023 01:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>